



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 210 -2014-A-MPA.

Anta,

06 JUN 2014

VISTOS:

El documento N°3842 de fecha 06-06-14, por el que el Administrado señor JUSTO PALMA CHILE solicita Reconocimiento de Contrato de trabajo permanente y:

CONSIDERANDO:

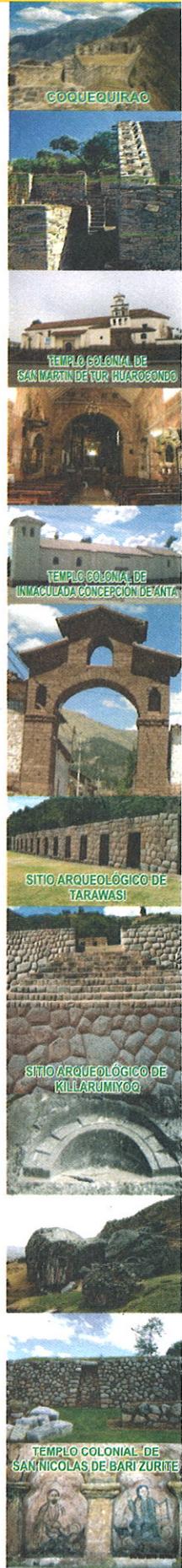
Que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines ,como Gobiernos Gozan de Autonomía Política,Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política,del Perú otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, derecho reconocido por los Artículos I Y II DEL Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972).

Que el servidor JUSTO PALMA ACHILE mediante su documento N° 2555 de fecha 27 de Marzo del 2014 manifiesta que viene laborando desde el año 2004 hasta el presente año 2014 en el cargo de matarife y conforme al dictamen legal N°02-2014-GM-MPA de fecha 278 de Enero 2014 y la Resolución GerencialN°10-2014-GM-MPA- de fecha 18 de Febrero 2014 que el servidor se encuentra dentro del DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Por tanto declara improcedente el cambio de régimen del D.LG 276 AL DDECRETO LEGISLATIVO 728 TODA VEZ DE QUE EL DMINISTRADO VIENE LABORANDO DESDE EL AÑO 2004 Y Conforme al ART. 26 DE LA Constitución Política del Estado inc. 2,3 dispone que los derechos laborales son Irrenunciables.

Que de conformidad a la Ley 24041" Ley de servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año no pueden ser destituidos si no por causas previstas en el D.LG 276 BAJO el proceso disciplinario dispuesto por el título V Art. 25,26 y 27.

Que de conformidad al art. 12 del D.LG 276 establece los requisitos para el ingreso a la carrera administrativa y el inc. D) ESTABLECE HABER APROBADO EN EL CONCURSO DE ADMISION , en el presente caso LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA NO HA REALIZADO NINGUN PROCESO DE ADMISION PARA LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que la Ley 24041 establece que todo trabajador que viene realizando actividad de carácter PERMANENTE .NO FACULTA QUE EL TRABAJADOR TENGA CALIDAD DE PERMANENTE CALIFICACION QUE NO EXISTE EN LA NORMATIVIDAD LABORAL.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



Que de conformidad al dictamen legal N° 06-2014-GM-MPA Y con las facultades concedidas por el Artículo 20 ,Numeral 6 y el Artículo 43 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes y conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR improcedente la solicitud presentada por el administrado don JUSTO PALMA CHILE sobre RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO PERMANENTE .

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de administración, Presupuesto y Planificación, tesorería y a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO.-COMUNICAR al interesado el contenido de la presente disposición Municipal conforme es de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE- ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 ABOG. EUGENIO ESCAMAITA CHACÓN
 ALCALDE

